

INE/JGE165/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2016 A AGOSTO 2017, DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL QUE PRESENTARON ESCRITO DE INCONFORMIDAD

A N T E C E D E N T E S

- I. El 1 de septiembre de 2016, la Junta General Ejecutiva (Junta) del Instituto Nacional Electoral aprobó los Lineamientos y el primer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2016 a agosto 2017, identificado con número de Acuerdo INE/JGE209/2016.
- II. El 12 de octubre de 2016, la Junta aprobó el segundo bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2016 a agosto 2017, identificado con número de Acuerdo INE/JGE238/2016.
- III. El 19 de diciembre de 2016, la Junta aprobó la incorporación y eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo de septiembre 2016 a agosto 2017, identificado con el número de Acuerdo INE/JGE330/2016.
- IV. El 19 de diciembre de 2016, la Junta aprobó el tercer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2016 a agosto 2017, identificado con número de Acuerdo INE/JGE331/2016.

- V. El 28 de abril de 2017, la Junta aprobó la incorporación y modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo de septiembre 2016 a agosto 2017, identificado con número de Acuerdo INE/JGE76/2017.
- VI. El 19 de mayo de 2017, la Junta aprobó la eliminación y modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo de septiembre 2016 a agosto 2017, identificado con número de Acuerdo INE/JGE92/2017.
- VII. El 6 de septiembre de 2018, la Junta aprobó el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo de septiembre 2016 a agosto 2017, identificado con número de Acuerdo INE/JGE142/2018.
- VIII. El 11 de julio de 2019, la Junta aprobó los proyectos de resolución recaídos a los escritos de inconformidad presentados por el personal de carrera, respecto de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre 2016 a agosto 2017, identificado con número de Acuerdo INE/JGE126/2019.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar la reposición de los resultados de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2016 a agosto 2017, de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que presentaron escrito de inconformidad, conforme lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29; 30, párrafos 1, 2 y 3; 31, párrafos 1 y 4; 34; 42, párrafo 2; 47, párrafo 1; 48, párrafo 1, incisos b) y o) y 49 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); artículo 40, párrafo 1, incisos b), d) y o), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, (Reglamento

Interior); 11, fracción V; 13, fracciones I y II; 82, fracción V, 274 y 275, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), así como el artículo 6, inciso c) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2016 a agosto 2017 (Lineamientos).

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Para la reposición de los resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del periodo septiembre 2016 a agosto 2017 que presentaron escrito de inconformidad, son aplicables los artículos 57, párrafo 1, incisos b) y d); 201, párrafos 1, 2 y 3; 202, párrafos 1, 2 y 7 de la Ley; los artículos 48, párrafo 1, incisos a) y k) del Reglamento Interior, 82, fracción V y 275 del Estatuto; así como los artículos 3; 4; 5; 7, inciso c); 8, incisos q) y r); 9; 10; 11; 34; 35; 36; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 67; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 81; 82; 83; 84; 85; 86; 87; 88; 89; 90; 91; 92; 93; 94; 95; 96 y 97 de los Lineamientos.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

1. El presente Acuerdo se emite con estricto apego al Estatuto y a los Lineamientos y en estricto cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de la Junta INE/JGE126/2019.
2. Derivado de lo anterior, 61 escritos de inconformidad resultaron procedentes e involucran a 71 miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional inconformes.
3. La Junta mediante el Acuerdo INE/JGE126/2019 aprobó los proyectos de resolución recaídos a los escritos de inconformidad presentados por el personal de carrera, respecto de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2016 a agosto 2017 y resolvió lo siguiente:

[...]

Segundo. *La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, hará del conocimiento de las*

personas evaluadoras y evaluadas el contenido del presente Acuerdo y el sentido de las resoluciones que se aprueban, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. *Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que coordine, en los casos que se determina procedente, la reposición o reponderación del procedimiento de evaluación, lo cual deberá realizarse de conformidad con los Lineamientos y primer bloque de Metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral del sistema del Instituto del periodo septiembre 2016 a agosto 2017, aprobados por este órgano colegiado el 1 de septiembre de 2016, a efecto de que en su oportunidad presente los dictámenes individualizados que contengan los resultados de las reposiciones de evaluaciones para su aprobación.*

Cuarto. *En aquellos casos en los cuales se haya ordenado la reposición del procedimiento de evaluación y la persona evaluadora no atienda dicha instrucción dentro del plazo previsto para tal efecto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional eliminará la meta o competencia y lo dividirá proporcionalmente entre los factores restantes, para que de esta forma se presente el nuevo resultado. Lo anterior con el objeto de no perjudicar a la persona miembro del Servicio.*

Quinto. *Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que realice las reponderaciones en los casos en que así se haya determinado, por lo que deberá presentar los nuevos dictámenes de resultados para su aprobación a este órgano colegiado.*

4. A continuación, se enlista a cuatro miembros del Servicio, a los cuales se les confirmó su calificación por los resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que presentaron escrito de inconformidad del periodo septiembre 2016 a agosto 2017:

Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional a quienes la Junta confirmó la calificación en el Dictamen individualizado

No.	Inconforme	Cargo/Puesto evaluado	Entidad
1	José Valdivia Contreras	Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01	Durango
2	Pablo Sergio Aispuro Cárdenas	Vocal Ejecutivo/Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva	Morelos
3	Rubí Pacheco Pérez	Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva	Quintana Roo
4	Juan Manuel Méndez Márquez	Vocal Ejecutivo/Ejecutiva de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 4	San Luis Potosí

Nota: los puestos de los MSPEN relacionados corresponden al último puesto evaluado en el periodo septiembre de 2016 a agosto de 2017.

5. Por lo anterior, son 67 miembros del Servicio a los que a continuación se dará cumplimiento a los Puntos Resolutivos del Acuerdo INE/JGE126/2019 para la reposición de los resultados de la evaluación del desempeño del periodo septiembre de 2016 a agosto de 2017, tomando en cuenta el sentido estricto de las resoluciones.

6. Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo, la DESPEN mediante diversos oficios de fecha 16 y 17 de julio de 2019 comunicó a los evaluadores y evaluados el sentido de las resoluciones aprobadas por la Junta.

7. Para dar cumplimiento al Resolutivo Tercero, la DESPEN coordinó la reposición de la evaluación y habilitó en el SIISPEN a partir del 5 de agosto de 2019, la evaluación de los factores referidos en cada una de las resoluciones aprobadas por la Junta para que los evaluadores pudieran llevar a cabo la reposición de la evaluación en los factores correspondientes, por lo cual el plazo previsto para realizar la reposición comenzó a correr al día hábil siguiente, verificando el cumplimiento de cada resolución aprobada por la Junta.

8. En cumplimiento con el Resolutivo Cuarto y Quinto, la DESPEN reponderó conforme las resoluciones aprobadas por la Junta, tomando como criterio lo que más beneficie al miembro del Servicio.
9. Asimismo, con base en los Lineamientos, la DESPEN determinó las calificaciones de la reposición de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio inconformes.
10. En la sesión extraordinaria del 11 de septiembre de 2019, la Comisión del Servicio conoció y autorizó, sin observación alguna, el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la reposición de los resultados de la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre 2016 a agosto 2017, de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que presentaron escrito de inconformidad, por lo que se considera pertinente dar trámite a su aprobación por parte de la Junta.
11. En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la reposición de los resultados de la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre 2016 a agosto 2017, de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que presentaron escrito de inconformidad, conforme a los resultados calculados por la DESPEN que, como anexo único, forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la DESPEN a notificar la reposición de los resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto del periodo septiembre 2016 a agosto 2017, sobre la base de las calificaciones aprobadas.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de septiembre de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**